

JDN RM ASJUR (P) N° 6800/ 5141

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 218 DEL JEFE DE LA DEFENSA  
NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**SANTIAGO, 14MAY2021**

**VISTO:**

1. Los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nueva Coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones posteriores.
4. Las Medidas Sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública por Brote de COVID-19.
5. La Resolución Exenta N° 227 del Ministerio de Salud de 01.ABR.2020 que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
6. El DS (MININT) N° 104 de 18MAR2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. El DS (MININT) N° 72 de 13MAR2021, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, y reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional, según se indica.
8. El DS (MDN) N° 8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas de Uso de las Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica.
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
10. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Procesal Penal.
11. La Resolución Exenta N° 43 del Ministerio de Salud de 2021, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.

12. La Resolución Exenta N° 466 de 13MAY2021 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 14MAY2021, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de COVID-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país y, en especial, de la Región Metropolitana.
3. La consideración por parte de los Jefes de la Defensa Nacional respecto de las medidas sanitarias dispuestas en los actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19.
4. Los cambios de fase efectuados por parte del Ministerio de Salud en las comunas de la Región Metropolitana, conforme a la Resolución de “Visto 12”.

**RESUELVO:**

Dése cumplimiento a lo resuelto por el Ministerio de Salud, en resolución de “Visto 12”, cuyo extracto respecto a la Región Metropolitana, establece:

- a. “3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al Paso 2 “Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

d. Región Metropolitana de Santiago

- i. La comuna de Maipú
- ii. La comuna de Cerrillos
- iii. La comuna de Isla de Maipo
- iv. La comuna de María Pinto

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 43 del Ministerio de Salud.

La medida de este numeral comenzará a regir a contar de las 05:00 horas del día 17 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”.

- b. "8. Reitérase que la medida dispuesta en el numeral 5 de la resolución N°43, de 2021, del Ministerio de Salud, regirá excepcionalmente los días 16 y 17 de mayo de 2021, de la forma que se señala a continuación:
- a. Entre las 02:00 horas del día 17 de mayo de 2021 y las 05:00 horas del día 17 de mayo de 2021".
- c. "Dispóngase que, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, los siguientes establecimientos de los que trata el artículo 168 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, que se encuentren en localidades en los Pasos: Cuarentena, 2: Transición y 3: Preparación, tendrán los siguientes aforos los días 15 y 16 de mayo de 2021:
- a. Las sedes oficiales de los partidos políticos tendrán un aforo máximo de 40 personas en caso que dispongan de espacios abiertos, debiendo respetar en todo momento un aforo máximo de 20 personas en el espacio interior de la sede.  
En caso que la sede oficial no cuente con espacios abiertos, no podrán concurrir a ésta más de 20 personas.
- b. Las sedes oficiales de los candidatos tendrán un aforo máximo de 10 personas en caso que dispongan de espacios abiertos, debiendo respetar en todo momento un aforo máximo de 5 personas en el espacio interior de la sede.  
En caso que la sede oficial no cuente con espacios abiertos, no podrán concurrir a ésta más de 5 personas."

Anótese, comuníquese y regístrese.



CRISTÓBAL DE LA CERDA RODRÍGUEZ  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional R.M.

**DISTRIBUCIÓN:**

- |  |  |
|--|--|
| 1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública   | 9. Puesto de Mando Ejército (RTD)                |
| 2. Ministerio de Defensa Nacional  | 10. FT Alfa (RTD)                                |
| 3. Ministerio de Salud   | 11. FT Bravo (RTD)                               |
| 4. SEREMI-Salud  | 12. FT Delta (RTD)                               |
| 5. Intendencia Región Metropolitana<br>(aulloa@gobiernosantiago.cl)<br>(ftoledo@gobiernosantiago.cl)<br>(pacuna@gobiernosantiago.cl) | 13. FT Eco (RTD)                                 |
| 6. ONEMI (oficinadepartes@onemi.gov.cl)  | 14. FT BOE (RTD)                                 |
| 7. EMCO- COD (RTD)   | 15. Fuerza Aérea de Chile - Oficial de Enlace PM |
| 8. DGAC (registratura@dgac.gob.cl)   | 16. Carabineros de Chile - Oficial de Enlace PM  |
|  | 17. PDI - Oficial de Enlace PM                   |
|  | 18. Medios de Comunicación Social                |
|  | 19. JDN RM As.Jur (Arch.)                        |
|  | 19 Ejs 3 Hjs.                                    |